

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE EQUILIBRIO TERRITORIAL  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO****Orden Foral 171/2024, de 17 de abril. Nombramiento interino a favor de María Lourdes Miranda Lafuente, para el desempeño del puesto de secretaria-intervención de la agrupación de Ayuntamientos de Añana, Lagrán y Valle de Arana**

Con fecha de entrada 10 de abril de 2024 se solicita, por el presidente de la agrupación, el nombramiento interino de María Lourdes Miranda Lafuente para el puesto de secretaria-intervención de la agrupación de Añana, Lagrán y Valle de Arana, con efectos desde el 16 de abril de 2024.

El puesto de secretaria-intervención se encuentra vacante, habiéndose cesado, a petición propia, a la anterior funcionaria con nombramiento interino con fecha de efectos 17 de noviembre de 2023.

Consta en el expediente la publicación de anuncio en el BOTHA número 136 de 20 de septiembre de 2023, relativo a la provisión del puesto por funcionario con habilitación de carácter nacional, mediante nombramiento provisional, comisión de servicios o acumulación, no habiendo recibido ninguna solicitud.

Habiendo solicitado el ayuntamiento a Gobierno Vasco la designación de interino de la bolsa de trabajo para cubrir puestos de funcionarios con habilitación de carácter nacional, consta en el expediente, igualmente, la contestación negativa de fecha 29 de diciembre de 2023, de la Dirección de Relaciones con las Administraciones Locales y Registros Administrativos de Gobierno Vasco, al no haber ningún candidato interesado.

La agrupación no dispone de personal funcionario de carrera común a los tres ayuntamientos que componen la misma, por lo que no es posible efectuar un nombramiento accidental que cubra el puesto de la agrupación de ayuntamientos.

Ante la imposibilidad de proveer el puesto por ninguno de los medios anteriores, por la presidencia de la agrupación se tramita procedimiento selectivo cumpliendo los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad, al objeto de conseguir la cobertura inmediata del puesto mediante un nombramiento interino.

Finalizado el mismo, y formada bolsa de trabajo conforme a la propuesta del tribunal, se aprueba la misma por resolución de la presidencia de 4 de abril de 2024 y, en cumplimiento de las bases que rigen la convocatoria, se propone el nombramiento a la primera candidata, por orden de puntuación, quien declina el mismo, constando su renuncia en el expediente remitido por la agrupación.

Pasando a la segunda candidata, María Lourdes Miranda Lafuente, la misma acepta la propuesta de nombramiento, habiendo aportado en plazo la documentación original acreditativa de los requisitos de acceso y méritos alegados, así como la restante documentación previa a su nombramiento.

En base a todo lo cual, con fecha 10 de abril de 2024, se propone por el presidente de la agrupación el nombramiento interino de la misma para el puesto de secretaria-intervención de la agrupación de Ayuntamientos de Añana, Lagrán y Valle de Arana.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 del Real Decreto 128/2018:

1. Cuando no fuese posible la provisión de los puestos reservados por funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional y, sin perjuicio de la previsión establecida en el artículo 10.4 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, las corporaciones locales podrán proponer a la comunidad autónoma, con respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, el nombramiento de un funcionario interino, que deberá estar en posesión de la titulación exigida para el acceso al subgrupo A1.

En todo caso, ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional:

“La provisión del puesto de forma definitiva, la reincorporación del titular en los supuestos contemplados en este capítulo, o el nombramiento provisional, en comisión de servicios o acumulación, en el caso de que el puesto se estuviera desempeñando por funcionario accidental o interino, determinará, automáticamente, el cese de quien viniera desempeñándolo.”

De conformidad con lo dispuesto por el art. 10.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

En cumplimiento de lo preceptuado en la disposición adicional tercera del citado Real Decreto 128/2018, y de las atribuciones contenidas en el artículo 24 de la Norma Foral 10/2023, de Gobierno, Organización y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava,

#### DISPONGO

Primero. Efectuar el nombramiento a María Lourdes Miranda Lafuente, con fecha de efectos 16 de abril de 2024, para desempeñar de forma interina el puesto de secretaria-intervención de la agrupación de Ayuntamientos de Anaña, Lagrán y Valle de Arana, hasta su provisión legal, de conformidad a lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, regulador del régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, mediante nombramiento definitivo, provisional, en comisión de servicios o acumulación.

Segundo. Notificar la presente orden foral a la agrupación de Ayuntamientos de Anaña, Lagrán y Valle de Arana y a la Dirección de Relaciones con las Administraciones Locales y Registros Administrativos del Gobierno Vasco, así como ordenar su publicación en el BOTHA.

Tercero. Contra la orden foral que se le notifica, y que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Vitoria-Gasteiz, 17 de abril de 2024

*Diputado de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio*  
**ANARTZ GORROTXATEGI ELORRIAGA**

*Directora de Equilibrio Territorial*  
**LAURA PÉREZ BORINAGA**